

RESOLUCIÓN N° 233 DE 2013

"Por medio de la cual se reglamenta la elección del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE NEIVA
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.012 de 2008 la Contraloría Municipal de Neiva, estableció el Comité de Conflictos Internos Laborales, siendo ésta modificada con la Resolución No.074 del 14 de mayo de 2012 donde se adicionaron obligaciones establecidas en la Ley 1010 de 2006 para evitar el Acoso Laboral.

Que mediante la Resolución No.652 del 30 de abril de 2012, el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, normatividad modificada con la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, en la cual reglamenta entre otros la elección de los integrantes, así:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes....,

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptada por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

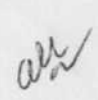

De acuerdo al procedimiento anterior y teniendo en cuenta los múltiples comités y actuaciones que debe adelantar este órgano de control fiscal, se considera conveniente que la designación de los miembros del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral, sea el mismo personal que se encuentra elegido y que se lleguen a seleccionar para la comisión de personal.

Lo anterior, si tenemos en cuenta que mediante la Resolución No.053 de 2012 se realizó la elección de los representantes de los empleados a la Comisión mediante un procedimiento de convocatoria con los empleados públicos con votación, es decir, ya se encuentra implementado el procedimiento.

Mediante la Resolución No.257 del 31 de diciembre de 2012, la entidad cuenta la comisión de personal, integrada por dos (2) representantes con sus respectivos suplentes elegidos por los empleados públicos, al igual que los dos (2) representantes con sus suplentes por parte de la entidad, con una vigencia de dos (2) años, es decir, por el mismo número de integrantes, la forma de elección y el periodo es igual al fijado en la Resolución No.1356 del 2012, para la conformación del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral.

Que de acuerdo a esta motivación, se unifica en un solo procedimiento la elección de los representantes de la Comisión de Personal, así como de la del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,



"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

RESOLUCIÓN N° 233:DE 2013

"Por medio de la cual se reglamenta la elección del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral"

RESUELVE:

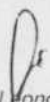
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como procedimiento para la elección de los empleados públicos, miembros del Comité de Conflictos Internos Laborales o Comité de Convivencia Laboral, el mismo procedimiento adoptado o que se llegue a adoptar para la elección de la Comisión de Personal de la Contraloría Municipal de Neiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de la entidad, serán designados por la Contralora Municipal de Neiva.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 30 DIC 2013


ALBA SEGURA DE CASTAÑO
Contralora Municipal


Revisó: Silvia Leonor Osorio Galindo.


Proyectó: Ana Yvonne Gallego Fernández